

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

67

MADRID**Sección Duodécima**

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Administración de Justicia con destino en la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 394 de 2011 de esta Sección, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Visto en grado de apelación ante esta Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid, los autos de procedimiento ordinario número 774 de 2007, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcobendas, a los que ha correspondido el rollo número 394 de 2011, en los que aparece como parte demandante-apelada, doña María Rosa Fernández-Pedrerera Cirera, don José María Fernández-Pedrerera Cirera, don Javier Fernández-Pedrerera Cirera, doña María Isabel Fernández-Pedrerera Cirera, don Jorge Fernández-Pedrerera Cirera y don Jaime Fernández-Pedrerera Cirera, herederos de la demandante fallecida, doña Carmen Cirera Fores, representados por el procurador don Jorge J. Bernabéu y Trave, como demandada-apelante "Zurich Insurance PLC", sucursal en España, representada por la procuradora doña María Esther Centoira Parrondo, y como demandados-apelados, don José Antonio de la Roz Iglesias, representado por la procuradora doña María Dolores Tejero García-Tejero y "Serviprint, Sociedad Limitada", que fue declarada en rebeldía en primera instancia y no se ha personado en esta instancia, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, y siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por "Zurich Insurance PLC", sucursal en España, contra la sentencia de fecha 13 de mayo de 2010, dictada en autos número 774 de 2007, del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcobendas, en los que fue actora doña Carmen Cirera Fores y codemandados don José Antonio de la Roz Iglesias y "Serviprint, Sociedad Limitada", debemos confirmar y confirmamos la referida resolución, no haciendo imposición de las costas causadas en esta alzada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de casación por los motivos previstos en el artículo 477.2.3 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en la disposición final decimosexta de la misma Ley, si concurren los requisitos legalmente exigidos para ello, el cual habrá de ser interpuesto por escrito a presentar en el plazo de veinte días ante este mismo tribunal, que habrá de cumplir las exigencias previstas en el artículo 481 de dicho texto legal.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a "Serviprint, Sociedad Limitada", expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(02/6.308/13)

